



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 33 del 29 de
octubre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN 25120 4089 001 2021 00061 00
DEMANDANTE: LUZ MARINA VARGAS
DEMANDADO HECTOR POMPILIO ACOSTA

En providencia emitida el pasado 02 de agosto del 2021 se concedió a la señora LUZ MARINA VARGAS amparo de pobreza, designándole como apoderado judicial a la abogada SONIA LÓPEZ RODRIGUEZ.

El 13 de septiembre del 2021, la abogada LÓPEZ RODRIGUEZ remitió escrito manifestando que no podía aceptar la designación realizada por este Despacho Judicial, por encontrarse incurso en la causal del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

La profesional del derecho no allega pruebas que soporten su dicho, las excepciones descritas en el numeral 7 del artículo 48 del CGP aplican únicamente para curadores ad-litem y no en los amparos de pobreza, razón por la cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

REQUERIR a la abogada SONIA LÓPEZ RODRIGUEZ para que asuma la designación de forma inmediata, so pena de imponer las sanciones previstas en el artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez